ORDENANZA GADMC-MANTA No. 008

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA EL CANTÓN MANTA PUBLICADA EN EL R.O. No. 448, DE FECHA SÁBADO 14 DE MAYO DE 2011

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el procedimiento para la aplicación de la "Ordenanza de creación, organización y establecimiento del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta", ante la disolución de la empresa pública SERMA-EP que tenía a su cargo el cumplimiento de la norma referida;

Que, en artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;

Que, el segundo inciso del numeral 14 del artículo 264 de la Constitución de la República dispone que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, los gobiernos municipales expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –LOTTTSV-, responsabiliza a los Gobiernos Municipales de la planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón;

Que, el artículo 165 del Reglamento General para la aplicación de la LOTTTSV establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias podrán establecer limitaciones al uso o circulación de peatones, vehículos o al estacionamiento vehicular;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

EXPIDE:

La presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA EL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL R.O. No. 448, DE FECHA SÁBADO 14 DE MAYO DE 2011

Art. 1.- Elimínese las palabras "grúa, custodia" en el artículo 1, literal e) y en todas las disposiciones donde aparezca dicha palabra.

Art. 2.- Cámbiese el artículo 4 por el siguiente: La operación, organización, control y ejecución integral del sistema estará a cargo de la "Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta – UNASER-", adscrita a la Agencia Municipal de Tránsito de Manta.

Art. 3.- Suprímase en el artículo 5 el literal d).

Art. 4.- En el artículo 5, literal e), después de: Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, añádase: ..y su Reglamento.

Art. 5.- En el artículo 7 sustitúyase el literal c) por el siguiente: c) En el momento que un vehículo es encontrado en la vía pública en estado de abandono, considerado como tal cuando transcurre cinco minutos después de haberlo dejado el conductor, conforme lo determina el artículo 171 del Reglamento General de aplicación a la LOTTTSV, así como por mal estacionado, uso inadecuado del espacio púbico o sobrepasar los tiempos permitidos.

Art. 6.- Elimínese el literal d) del artículo 7.

Art. 7.- En el artículo 8: Suprímanse los numerales 1, 4, 6 y 14. Modifíquese el numeral 2 por el siguiente: 2. Estacionamiento: Para efectos del cobro de la tasa de uso del espacio público, se considera estacionamiento cualquier detención de un vehículo en la vía pública urbana regulada, cuya duración exceda de cinco minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de fuerza mayor.

Art. 8.- Cámbiese el artículo 9 por el siguiente: Usuarios.- Son usuarios del sistema de estacionamiento regulado de Manta las personas que conduzcan un vehículo a motor, así como las personas naturales o jurídicas titular de una autorización, que hagan uso privativo o aprovechamiento, temporal o permanente, de una plaza de estacionamiento o de un vado dentro de la zona regulada, debidamente demarcada y señalizada, mediante la utilización de cualquier

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

dispositivo, ticket, boleta o autorización emanada de la Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado.

Art. 9.- Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente: Artículo. 10.- Delimitación de la Zona Regulada: El área en la vía publica urbana considerada como ámbito de aplicación de la presente ordenanza será toda la circunscripción cantonal, dentro de la cual existirán las zonas reguladas, cuya primera etapa corresponde a la siguiente área:

Etapa 1

Calle 6 hasta Calle 9	entre Av. 4 y Av. 6
Calle 9 hasta Calle 11	entre Av. 1 y Av. 5
Calle 11 hasta Calle 13	entre Av. 1 y Av. 5
Calle 13 hasta Calle 13c	sobre la Av. Malecón (Edificio Vigía)
Calle 13 hasta Calle 14	entre Av. 1 y Av. 3
Calle 14 hasta Calle 15	sobre la Av. 1

El uso del espacio del suelo regulado genera el cobro de la tarifa por estacionamiento vehicular.

A futuro podrán establecerse nuevas etapas de cobertura del estacionamiento regulado, las cuales deberán ser aprobadas por el Concejo Cantonal mediante resolución, basadas en los estudios técnicos previos emitidos por la UNASER, que sustente dicha resolución.

Art. 10.- En el artículo 11 donde se establece 18h30, cámbiese por 17h00

Art. 11.- En el artículo 12 cámbiese el texto "empresa municipal", por: UNASER

Art. 12.- Sustituir el Art. 13 con el siguiente: Art 13.- Periodos de Ocupación.- Los tiempos de utilización privativa de la vía pública urbana para el aprovechamiento de una plaza de estacionamiento, comprendida dentro de la zona regulada, durante los días y horario de vigencia del sistema, y por clase, son los siguientes:

De período corto:

1. Prolongado o plaza amarilla: restringido a períodos de dos horas o múltiplos de estas hasta un máximo permitido de seis (6) horas
2. Regular o plaza azul: restringido a períodos de una hora, hasta un máximo de dos (2) horas.
3. Expreso o plaza verde: restringido a período exclusivo de una (1) hora, sin opción de prolongación del tiempo ni renovación de uso por parte del mismo usuario.

De período extendido:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Para residentes con autorización e identificación del vehículo: Restringido para las plazas verdes y autorizado solo en plazas azules, durante los días y horas establecidos para el sistema y sin límite máximo de tiempo permitido, con las limitaciones, beneficios y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Para empresas de actividad turística: restringido a los días y horario del sistema, así como al periodo prepagado.

Para actividades de carga y descarga de bienes y mercancías: restringido a una plaza específica reservada, sujeto a los días y horario establecido para cada caso, así como al periodo prepagado, con las exenciones y restricciones establecidos en la presente ordenanza y exclusivamente para y durante las operaciones de carga y descarga.

Para actividades de embarque y desembarque de estudiantes y personal: restringido a un número específico de plazas azules y sujeto a los días y horario establecidos en cada caso y por el periodo prepagado, con las exenciones y restricciones establecidos en la presente ordenanza, y exclusivamente para y durante las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros.

Paradas autorizadas de buses urbanos: permanentemente, en los lugares y espacios determinados y autorizados por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

Paradas autorizadas de taxis o camionetas: permanentemente, en los lugares y espacios determinados por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

Para instituciones o empresas públicas: restringido a los días y horario del sistema, así como al tiempo según el período prepagado y con las restricciones y exenciones establecidas en la presente ordenanza.

Para hospitales, clínicas y servicios de emergencia: permanentemente, por el periodo prepagado y con las restricciones y exenciones establecidas en la presente ordenanza.

Para empresas o locales comerciales o de servicio, privados: restringido a los días y horario del sistema, así como al tiempo según el periodo prepagado y con las restricciones establecidas en la presente ordenanza.

En todos los artículos donde mencione el tiempo máximo de ocupación de una plaza amarilla "4 horas" sustitúyase por "6 horas"

Art. 13.- En el Articulo 14 cámbiese el texto: *"será de cuatro horas o doscientos cuarenta minutos, en las plazas de uso prolongado o "plazas*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

amarillas" por *"será de seis, en las plazas de uso prolongado o "plazas amarillas"*

Después del artículo 14, agréguese el siguiente: Art. 14.1.- Se establecen las plazas blancas, como espacios de uso exclusivo para vehículos a motor del GAD Municipal de Manta y las empresas públicas municipales o visitas oficiales de autoridades de gobierno. La ocupación de los espacios en las plazas de uso regulado por parte de los particulares o servidores públicos, ubicando vehículos automotores dentro de los días y horarios establecidos en la presente ordenanza, fuera de las estipulaciones, forma, modo y condiciones que se determinan en la presente ley local, será sancionada conforme a la presente ordenanza.

Art. 14.- En todo texto que diga: Empresa Municipal para la Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta –SERMA-EP-, o simplemente SERMA-EP, se deberá decir: Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado de Manta o simplemente UNASER. Donde diga empresa, deberá decir Unidad. Donde diga empresa administradora, deberá decir Unidad administradora.

Art. 15.- Sustituir el Artículo 17 por el siguiente: Artículo 17. Mecanismos de gestión y recaudación.- La Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado utilizará, como mecanismo de recaudación de las tasas establecidas en la presente ordenanza, para la clase de estacionamiento de periodo corto, "plazas amarillas, azules y verdes", tarjetas o tickets prepago que estarán disponibles en la zona regulada, también lo hará mediante dispensadores u otros sistemas de pago tecnológicos que garanticen una mejor y eficiente control del servicio.

Para las primeras, cada usuario las adquirirá en los lugares autorizados y usará durante el tiempo de aprovechamiento del espacio público urbano, asignado como plaza o plazas de estacionamiento y comprendido dentro de la zona regulada. Un usuario podrá cambiarse de plaza y seguir usando el mismo ticket o tarjeta si ésta aún está vigente (Art. 35).

Para el estacionamiento en plazas de periodos extendidos, la Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado aprobará y podrá establecer mecanismos de pago según las necesidades o requerimientos del sistema, en función del tipo de usuario, servicio prestado por el beneficiario y la tasa establecida en la ordenanza.

Los valores correspondientes a las tarifas por la utilización privativa y aprovechamiento del espacio público urbano, multas y servicios adicionales, dentro de la zona regulada, serán hecho efectivo en los lugares de recaudación establecidos para el efecto, existiendo la obligación, por parte de la Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado de expedir, en forma oportuna, la factura, recibo o efecto timbrado justificativo de cada pago.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 16.- Suprímase el último inciso del artículo 18

Art. 17.- Sustitúyase el artículo 19 por el siguiente: Distribución de tarjeta prepago.- La UNASER utilizará, distribuirá y expenderá las tarjetas o tíckets prepago, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente ordenanza, y serán las únicas que justificarán el pago del uso del suelo en las zonas de estacionamiento regulado. Las tarjetas podrán ser adquiridas en las oficinas de la UNASER o en las zonas reguladas; en éste último caso a través de los canales de distribuciones fijos o móviles y sin relación de dependencia, calificados por la Unidad de Administración y a los cuales entregará la comisión del cuarenta por ciento (40%).

Las autorizaciones para el uso de plazas de estacionamiento de periodo extendido, serán expedidas en las oficinas de la Unidad.

Art. 18.- Suprímase los artículos 20, 21, 22, 28, 54, 60, 73, 81, 82, 83, 98.

Art. 19.- Al artículo 23, después de: "En las tarjetas prepago", añádase: o cualquier otro medio físico generado por dispensadores o medios tecnológicos utilizados por el sistema...

Art. 20.- Sustitúyase el artículo 24 por el siguiente: La UNASER será la encargada de implementar, administrar, operar y controlar el Sistema de Estacionamiento Regulado que establece la presente ordenanza, para cuyo fin contará con el personal administrativo y operativo necesario y, dispondrá de un equipo de inspectores, controladores y/o supervisores, quienes cumplirán sus funciones en las calles, dentro de la zona regulada y áreas asignadas.

Art. 21.- Al final del artículo 25, añádase: En los casos de revisión de tasas, lo resolverá el Concejo Municipal de acuerdo con sus facultades exclusivas, previo los informes y requerimientos solicitados.

Art. 22.- En el artículo 26, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: Los controladores, inspectores y supervisores serán quienes verificarán, en sus respectivas zonas, que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en las tarjetas, medios electrónicos y autorizaciones respectivas. El Jefe de la UNASER dispondrá la asignación de personal para el control de los servidores asignados a cumplir las funciones y normas de la presente ordenanza.

Art. 23.- En el artículo 27, después de: "investidos de la autoridad necesaria para hacer cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza," suprímase: así como para ejercer las acciones de inmovilización y disposición de traslado previstas en la misma.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 24.- Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente: Las tarifas o tasa establecidas en la presente ordenanza, para la utilización privativa y aprovechamiento, temporal, extendido o permanente, del espacio público vial como plaza de estacionamiento, debidamente demarcada y señalizada, dentro de las zonas reguladas y durante la franja horaria determinada, están fijadas conforme a estudios técnicos y en función del tiempo de ocupación, área y ubicación del espacio a ser ocupado que se identifican con los siguientes colores y valores:

Por períodos cortos:

Plaza amarilla:
50 centavos de dólar por dos horas o fracción;
Plaza azul:
50 centavos de dólar por una hora o fracción;
Plaza verde:
50 centavos de dólar por la hora o fracción.

Las motocicletas no pagarán ninguna tarifa por el uso de los espacios asignados para éstas.

Por período extendido: $350,ooUSD por el período de un año o fracción.

Corresponde a las plazas autorizadas para uso de los particulares, previa solicitud de la persona natural o jurídica interesada, destinadas a:

Empresas de actividades turísticas;
Instituciones o empresas públicas;
Hospitales o clínicas particulares;
Carga y descarga de bienes y mercaderías;
Plazas en paradas de taxis y camionetas.

Art. 25.- En el artículo 31, cámbiese el segundo inciso por el siguiente: Los obligados podrán realizar los pagos, generados por multas o servicios establecidos en la presente ordenanza, directamente en la tesorería municipal o en las cuentas del GAD Municipal de Manta a través de las entidades bancarias asignadas, a partir del momento de notificada la sanción y hasta dentro de los ocho días posteriores a la notificación. El pago realizado posterior a éste plazo generará la obligación de pagar recargos del cero punto cinco por ciento (0.5%) de la remuneración básica unificada por cada 30 días, más los intereses y costas que se generen a cargo del infractor.

Art. 26.- Al final del artículo 35, añádase: El tiempo restante de una tarjeta o dispositivo utilizado por un vehículo, no podrá ser transferido para uso de otro vehículo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 27.- Elimínese el primer párrafo del Artículo 39 de la Ordenanza lo siguiente: *"En caso de hacer uso de una plaza azul o verde regular, estará sujeto al tiempo continuo establecido en la presente ordenanza."*

Art. 28.- Elimínese el segundo párrafo del artículo 40 de la Ordenanza de Creación del Sistema.

Art. 29.- Sustitúyase el artículo 59 por el siguiente: La notificación es el acto por el cual la UNASER pone en conocimiento del ciudadano infractor la sanción impuesta por contravenir la presente ordenanza, sea al haber estacionado su vehículo en una zona de estacionamiento regulado sin el previo pago del uso del suelo, o por haberse excedido el tiempo de estacionamiento establecido en la presente ordenanza, o por estacionarse en lugares prohibidos o fuera de las zonas reguladas. También procede por vencimiento del plazo de pago de multas y otros servicios regulados en la presente normativa.

La notificación se hará colocando la boleta respectiva en el parabrisas del vehículo, al momento de haberse detectado la infracción o en el domicilio del usuario dentro de tres días posteriores al hecho.

Si el infractor no cancelare los valores dentro de los ocho días de notificación, se emitirá el correspondiente título de crédito en contra del titular del vehículo y se ordenará a la Agencia de Tránsito que proceda a inscribir la prohibición de enajenar del automotor, facultad que está a cargo del Juez de Coactiva del GAD Municipal de Manta. No se podrá matricular ni realizar la revisión al vehículo, si antes no se han cancelado las obligaciones existentes, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 30.- Cámbiese el artículo 63, por el siguiente: Todo vehículo estacionado fuera de las plazas de estacionamiento determinadas y señalizadas por el sistema; obliga al sistema a la imposición de la multa contra el infractor o titular del automotor, la misma que será notificada en el momento a través de la colocación de la boleta correspondiente en el parabrisas del vehículo o entregada a su conductor. La prueba de la notificación será la fotografía tomada en el vehículo por el servidor que ejecuta la sanción.

Art. 31.- En el artículo 65, donde dice: "sanciones de inmovilización y traslado inmediato del vehículo al patio de custodia y el usuario al pago del servicio de grúa y bodegaje", deberá decir: "multas".

Art. 32.- En el artículo 68, donde dice: "será inmediatamente inmovilizado y trasladado al patio de custodia", deberá decir: *"será sancionado según la multa establecida en el Artículo 75 de la Ordenanza y de ser el caso, se notificará a los AGENTES CIVILES DE TRANSITO, para que procedan de acuerdo a lo establecido en la LOTTTSV y su Reglamento."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 33.- Cámbiese el artículo 69 por el siguiente: La evasión en el pago de las tarifas por concepto de las tasas establecidas en la presente ordenanza por parte de los usuarios del sistema, serán sancionada con la multa establecida en el artículo 75. (multa Nº 4)

Art. 34.- Elimínense en todas las disposiciones de la presente ordenanza los textos que digan "inmovilización y traslado al patio de custodio", "servicio de grúa o bodegaje".

Art. 35.- Cámbiese el artículo 74 por el siguiente: Sanciones: La multa es el único tipo de sanción que se aplica para el cumplimiento de la presente ordenanza y recaerán contra el titular del vehículo que se identificará con la placa o el VIN.

Art. 36.- Cámbiese el artículo 75 por el siguiente: Artículo 75. Multas. El valor de las multas que se establecen por la presente ordenanza, para cada uno de los casos sancionados en la misma, son los siguientes:

MULTAS POR INOBSERVANCIA A LA ORDENANZA

Multa Nº	TIPOS DE INFRACCION	VALOR
1	Por estacionar un vehículo en lugares no autorizados por el sistema, o entorpecimiento, perturbación u obstaculización de la vía publica	$ 10,oo
2	Por estacionar motocicletas, triciclos o carretas en una plaza señalizada no apta para estos vehículos.	$ 5,oo
3	Por tarjeta vencida de 15 minutos en adelante	$ 5,oo
4	Por estacionamiento sin pago de la tasa o autorización.	$ 10,oo
5	Por uso indebido o estacionar un vehículo en una plaza reservada de periodo extendido y dentro del horario autorizado para la reserva.	$ 10,oo
6	Por ejercer el comercio en una plaza señalizada y obstaculizar, con dicha actividad, el estacionamiento de vehículos	$ 20,oo
7	Por modificar la vía pública o señalizarla para ser aprovechada como vado o estacionamiento, sin contar con la autorización respectiva, colocar en la vía objetos o elementos no autorizados u homologados para la señalización vial, para la reserva de plazas.	$ 20,oo
8	Por uso indebido o estacionar un vehículo en un espacio para uso de vado, de plazas reservadas para emergencia, personas con discapacidad, movilidad reducida y embarazadas.	$ 30,oo
9	Por uso de una tarjeta prepago o autorización no emitida por el sistema, alterada, re-usada o manipulada	$30,oo

El personal del sistema tratará de asignar la infracción que mejor se adecue a cada caso citado y en caso de dos o más infracciones conjuntas se aplicará sólo la de mayor valor.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 37.- Cámbiese el artículo 85 por el siguiente: El beneficiario o usuario de un espacio público urbano, que cuente con la autorización para estacionamiento, puede solicitar a la UNASER que se proceda a solicitar la desocupación del espacio y en caso de desacato o no localizarse al conductor, se procederá a la multa correspondiente por ocupación del espacio prohibido.

Art. 38.- Al final del artículo 86 añádase: La impugnación se deberá presentar dentro de las 72 horas hábiles de notificada la sanción.

Art. 39.- Cámbiese el artículo 87 por el siguiente: Los recibos, facturas o efecto timbrado, justificativo de pago de la tasa o multa por concepto de los servicios prestados o sanción impuesta, serán emitidos a nombre de la persona que aparezca como titular de la autorización o propietario del vehículo.

Art. 40.- En el artículo 88 suprímase el texto: "…de grúa y bodegaje".

Al final del artículo 98, agréguese el siguiente capítulo:

CAPÍTULO VII

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE MANTA –UNASER

Art. 99.- Créase la Unidad de Administración del Sistema de Estacionamiento Regulado –UNASER-, como el ente responsable y encargado de administrar, implementar, ejecutar, controlar y operar el sistema establecido en la presente ordenanza. Funcionará adscrita a la Agencia Municipal de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Manta, manteniendo su propia estructura administrativa y operativa. Tendrá rango de jefatura y será dirigida por el Jefe o la Jefa de Unidad.

Art. 100.- Para su adecuado funcionamiento, la UNASER contará con el recurso humano indispensable que le permita cumplir las funciones y ejercer las atribuciones establecidas en la presente ordenanza. Contará con un equipo de supervisores, inspectores y controladores.

Art. 101.- Son funciones de la UNASER:

- Planificar, organizar y racionalizar el uso y ocupación de las vías públicas de la ciudad, en el ámbito de la presente ordenanza;
- Preservar y regular la utilización de los espacios púbicos disponibles en las calles de la ciudad, dentro de la zona regulada para el estacionamiento de automotores, en la zona de mayor influencia vehicular o lugares en los que el GAD Municipal determine;
- Responder eficiente y oportunamente a la creciente demanda de estacionamiento vehicular;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

- Ofrecer a los ciudadanos usuarios de las vías, dentro de las áreas de influencia del sistema, soluciones de estacionamiento mediante una planificación, regulación, organización, control y demanda de su uso, de plazas destinadas a dicho fin, tanto en las calles como en lotes a cielo abierto o edificios construidos o adecuados para el efecto;
- Proponer para la aprobación del Concejo Municipal, las tarifas de tasas, sanciones y otros que se generen por servicios que presta el sistema;
- Propender a la reducción de la congestión y la accidentalidad, así como contribuir a la fluidez del tránsito vehicular en la zona de aplicación del sistema;
- Regular la entrada y salida de vehículos a garajes o estacionamientos interiores ubicados en propiedades públicas o privadas, a través de los espacios púbicos peatonales y no peatonales; y,
- Crear una cultura ciudadana en torno al buen uso del espacio público vehicular.
- En el ejercicio de las funciones determinadas en el presente artículo, coordinará con la Agencia Municipal de Tránsito de Manta.

Art. 102.- La UNASER tendrá como ámbito de acción toda la zona regulada, mediante la presente ordenanza y en aquella área que se establezca en lo posterior mediante resolución del Concejo Municipal. Operará la zona establecida en el artículo 10 de ésta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

La presente Ordenanza reformatoria entrará en vigencia a partir del 9 de marzo del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

Una vez designado el Jefe o la Jefa de la UNASER, y contando con el personal requerido, deberá desarrollar el proceso de socialización ciudadana y colocación de la señalización, a efectos de una armónica aplicación de la presente normativa y para lo cual se establece el plazo de 15 días a partir de su designación.

DISPOSICIÓN FINAL

Se dispone que la Dirección de Gestión Jurídica del GAD Municipal de Manta, proceda a la codificación de la presente Ordenanza Reformatoria, a efectos de facilitar la lectura y estudio integral, manteniendo la uniformidad y secuencia tanto en el texto como en el articulado con la Ordenanza principal, objeto de la presente reforma, a efectos de la correspondiente aprobación de éste Concejo, de conformidad con la Ley. De igual manera que se inicie el proceso de codificación de la normativa municipal del cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CERTIFICO: Que la reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Establecimiento del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias distintas, celebradas los días lunes doce de enero y veintitrés de febrero del dos mil quince en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, febrero 23 del 2015

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Establecimiento del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta, y, ordeno su PROMULGACION a través de su publicación de conformidad con la ley

Manta, febrero 26 del 2015

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente la reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Establecimiento del Sistema de Estacionamiento Regulado para el cantón Manta, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.

Manta, 26 de febrero del 2015

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA